PROCESO IP-017-2021
(09 de diciembre de 2021)

OBJETO: Suministro de implementos e insumos de aseo, cafetería y jardinería para las sedes del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

PLAZO: Ocho (8) días calendario, contados desde la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: Veintiún Millones Trescientos Once Mil Quinientos Veintiocho Pesos M/L ($21.311.528) IVA incluido siendo el caso, de acuerdo con el CDP No. 878 del 10 de noviembre de 2021.

En el día señalado para ello en el cronograma del proceso, se procede a aceptar la oferta del proponente con el menor valor ofertado, y que cumplió con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

1. OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

Dentro del término establecido para ello no se realizaron observaciones al informe de evaluación.

2. ACEPTACIÓN OFERTA.

Verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la **IP-017-2021** por parte del oferente **S.A inversiones S.A.S**, identificado con Nit 900.371.187-4 representada legalmente por Juan Sebastián Sánchez Arroyave, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.527.408 de Medellín (Ant), se acepta su oferta.

3. CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

NÚMERO DE CONTRATO	598 de 2021
OBJETO	Suministro de implementos e insumos de aseo, cafetería y jardinería para las sedes del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín
PLAZO	Ocho (8) días calendario, contados desde la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2021
VALOR CONTRATO	Diecisiete Millones Novecientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos M/L ($17.925.789) IVA incluido
SUPERVISOR	Vanessa Maestre Correa – Profesional Especializada

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Descripción de los bienes	Unidad de Medida	Cant
1	**ARO PARA GRECA 1100**, con capacidad de 60 tintos, en aluminio, con diámetro de 20 cm	Unidad	2
2	**ARO PARA GRECA 3100**, con capacidad de 120 tintos, en aluminio, con diámetro de 24,5 cm	Unidad	2
3	**AROMATICA TRADICIONAL SURTIDA,** caja por 90 grs que contiene 100 unidades, así 40 sobres de manzanilla, 20 de cidrón, 15 de toronjil, 15 de hierbabuena y 10 de limoncillo, mezcla de plantas y flores naturales	Caja	15
4	**BLANQUEADOR DESINFECTANTE BIODEGRADABLE** - galón entre 3750 y 4000 cc, desodorizante y desinfectante, compuesto por una solución acuosa ligeramente amarilla de hipoclorito de sodio entre el 5 al 5,5%, olor característico dependiendo si tiene o no fragancia	Galon	250
5	**BOLSA PLASTICA BASURA BIODEGRADABLE** - 60 x 82 cms ó 24*33 pulg, paquete por 100 unidades alta densidad, calibre mínimo 1,6, de color blancas,	Paquete	15
6	**BOLSA PLASTICA BASURA BIODEGRADABLE** - 60 x 82 cms ó 24*33 pulg, paquete por 100 unidades alta densidad, calibre mínimo 1,6, de color negras	Paquete	20
7	**BOLSA PLASTICA BASURA BIODEGRADABLE** - 60 x 82 cms ó 24*33 pulg, paquete por 100 unidades alta densidad, calibre 1,6, de color verdes	Paquete	10
8	**DESENGRASANTE INDUSTRIAL BIODEGRADABLE**, garrafa entre 3750 y 4000 cc, producto de alto poder de limpieza en la que se requiere de gran capacidad de remoción de suciedad y grasa, contiene solventes y agentes detergentes que penetran en los depósitos de suciedad	Galón	50
9	**LIMPIADOR DESINFECTANTE LIQUIDO BIODEGRADABLE**, galón 3.750, múltiples usos, limpia, desinfecta, desodoriza a base de amonio cuaternario 4ta generación, elimina bacterias más frecuentes en hogares y oficinas mientras va limpiando y dejando una suave estela	Galón	70
10	**CONTENEDOR DE BASURA** con capacidad de 240 lt o 63 Gal, antirayos UV que lo hace resistente a la intemperie, con ruedas para facilitar su transporte, manija cómoda y una tapa para proteger el contenido, con medidas mínimas de alto 106 cm, largo 71cms, ancho	Unidad	2
11	**PAPELERA DE PEDAL**, elaborada en acero inoxidable con capacidad de mínimo 10 litros, en presentación rectangular.	Unidad	21
12	**TIERRA BIOLOGICA COMPOST** - por x 3kg, para mejorar el crecimiento, floración y fructificación de las plantas	Paquete	5
13	**ATOMIZADOR DE GATILLO INDUSTRIAL**, Medidas: R-	Unidad	40

	28/400, que permita el uso en diferentes botellas, especial para esparcir un líquido en finas gotas, de alta resistencia a sustancias químicas.		
14	**ENVASE TIPO BALA**, capacidad de 120 ml en pet, boca 24/410 mm con spray casquete.	Unidad	300
15	**DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO DE PARED**, con práctica válvula dosificadora antigoteo patentada, que le permite ahorrar el 50 % del jabón líquido, recargable, elaborado en poli estireno, con capacidad de 500ml, medidas aproximadas de 16,5 cm * 9,2 cm * 10,7cm	Unidad	3
16	**ESTIBA PLASTICA TIPO MADERA**, estructura de la tabla antideslizante, elaborada en plástico extruido, fabricadas 100% con perfiles de plástico reciclado, capacidad mínima de soporte de 1000 Kg, tamaño 120x100cms	Unidad	10
17	**SILLA PLASTICA,** sin Brazos liviana y resistente, en el espaldar con huequitos que mantiene fresca la espalda, asiento amplio y cómodo, fácil de apilar, medidas aproximadas largo 46,50cm * Ancho 49,50cm * alto 89cm, en color wengue.	Unidad	60
18	**MESA PLASTICA OVALADA,** con capacidad para 6 puestos, medidas mínimas largo 141cm * ancho 80,60 * alto 71 cm, patas rectas, desarmables color wengue	Unidad	10
19	**MATERA PLASTICA DECORATIVA**, cuadrada cónica, con textura Ratan color café oscuro, medidas mínimas de 61cm de alto, 32cm largo y 32 cm de ancho, material polipropileno.	Unidad	10
20	**PLANTA MONSTERA ARTIFICIAL**, material plástico, color verde, con mínimo 15 hojas en matera pequeña plástica sencilla negra, medidas de la planta mínimas (alto 90cm, largo 20cm y ancho 20cm)	Unidad	10

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se soporta con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	VALOR
807 del 20 de septiembre de 2021	$ 21.311.528
Compromiso Presupuestal No.	**VALOR**
1107 del 09 de diciembre de 2021	$ 17.925.789

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del contrato en un único pago, de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura con todos los documentos soportes, y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Parágrafo 1: Documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando

corresponda, c) El acta de entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Parágrafo 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

Parágrafo 4: La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará en las Oficinas del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED - Calle 47D No. 75 – 240 int 105 Medellín, Antioquia, Colombia, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Parágrafo 5: Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso, de conformidad con la ley que la regula.

Parágrafo 6: Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el ISVIMED, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta presentada por el Oferente. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y la aprobación de la garantía.

6. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Medellín – Antioquia.

7. SUPERVISOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la profesional especializada – Vanessa Maestre Correa o a quien designe el Director del ISVIMED.

8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para hacer viable la ejecución del presente contrato, EL INSTITUTO, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo

establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el numeral 2.2.1. de los Estudios Previos, las cuales son:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas
2. Garantizar que los elementos entregados estén acordes a las especificaciones técnicas requeridas y que satisfagan las necesidades y expectativas por las cuales se requieren.
3. Realizar la entrega de los bienes suministrados al Instituto en las instalaciones de la sede Velódromo del Isvimed, ubicada en la calle 47D # 75 - 240 Int 105 o en el lugar indicado por el supervisor, sin que ello genere un costo adicional para el instituto, salvo que el supervisor del contrato emita una instrucción diferente.
4. Disponer de un número celular, de un número fijo y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar la garantía comercial de los bienes suministrados al Instituto.
5. Suministrar los productos solicitados por el instituto, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la realización del pedido por parte de la supervisión del contrato.
6. Reponer de manera oportuna y sin costo adicional para el instituto, los productos que sean devueltos por problemas de calidad o que no correspondan o cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Para ello se contará con un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud del supervisor.
7. Contar con capacidad operativa y disponibilidad de los productos y bienes a suministrar para el cumplimiento de las entregas solicitadas por el supervisor del contrato.
8. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente la ejecución del mismo con el supervisor, con el fin de brindarle una mejor atención y suministro de bienes e insumos al instituto y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
9. Garantizar el buen funcionamiento de los elementos a suministrar, sin perjuicio de las descripciones establecidas en la propuesta técnica, en consecuencia, cuando cualquier elemento suministrado presente un funcionamiento deficiente o regular, a pesar de que cumpla con las características técnicas, deberá ser reemplazado en un plazo máximo de un (1) día hábil a partir de la solicitud realizada por el supervisor.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
12. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las

cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

13. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
14. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
15. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

10. OBLIGACIÓN LABORAL. EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para la ejecución del contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que ni él ni la persona que representa, de ser el caso, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. De llegar a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista en las mismas.

12. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista manifiesta que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del contrato.

13. GARANTÍAS. El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: 1. Contrato de seguro contenido en una Póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Tomador: Contratista.
Asegurado: Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- NIT. 900.014.480-8.

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Calidad de los bienes.	10% del valor contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Parágrafo: El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por el INSTITUTO, éste podrá dar por terminado el CONTRATO en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

13. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte del ISVIMED.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
Parágrafo 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la ley sobre la materia.

16. GASTOS E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

17. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato cuando haya lugar a ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL INSTITUTO efectúe al Contratista. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. Si no se lograre una liquidación de mutuo acuerdo dentro del término señalado, el INSTITUTO procederá a liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

19. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en el contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el ISVIMED, las cuales

oscilaran entre el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato y el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, según la forma de aplicación que sea estipulada contractualmente, cada vez que se impongan. El valor de las multas será impuesto por el ISVIMED mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento y/o la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar los bienes oportunamente contemplados en el alcance del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del ISVIMED el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio requerido según lo estipulado en el contrato.
g) Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el ISVIMED, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

20. CLÁUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento del objeto del contrato, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INSTITUTO.

21. **SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución de sus obligaciones deberán tener la previa aprobación de la ENTIDAD ESTATAL, en cuyo caso, el contratista será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el ISVIMED adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

22. **COMPENSACIÓN:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la respectiva oferta, estar a paz y salvo con la ENTIDAD ESTATAL. Adicionalmente, autoriza a la tesorería, para que, en el momento de efectuar un pago al contratista, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista un acuerdo de pago vigente entre el Contratista y el INSTITUTO, realice un cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

23. **TERMINACIÓN**: El Contrato termina por:
1. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas.
2. Cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

24. **USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:** En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o utilizar los logos del ISVIMED, El Contratista, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

25. **USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

26. **ANEXOS:** Son anexos y hacen parte integral del contrato:
1. Los Estudios y documentos previos.
2. La Invitación Pública.
3. El Certificado de Disponibilidad y el Compromiso Presupuestal.
4. La Propuesta presentada por el CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO.
5. Las solicitudes, requerimientos, actas del contratante y/o de supervisor.
6. Las adendas, aclaraciones y respuestas que se hayan emitido durante el transcurso del proceso de selección.

27. **DOMICILIO:** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. 8. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Esta decisión se entiende notificada al oferente seleccionado con la publicación y su aceptación en el SECOP II.

Atentamente,

RENÉ HOYOS HOYOS
Director
ISVIMED

Revisó	DALIA INÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	Aprobó	VIVIANA ASTRID POSADA ARANGO
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Proyectó	YESSICA VALLEJO RAMÍREZ		VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO
	ABOGADA - CONTRATISTA		SUBDIRECTORA JURÍDICA